



Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

REGISTRO DE DECRETOS

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Coronel Vidal, 26 de agosto de 2005.-

62126

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza N° 060/2005 y;

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 26/08/05;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc.2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúnguese la Ordenanza N° 060/05, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 24/08/05, cuya copia, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía Sr. Marcelo F. Sosa.

ARTICULO 3º: Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial. ---

DECRETO N° 2104

c.o.

Marcelo Fabián Sosa
Secretario de Economía

Alberto Paredi
Intendente Municipal



Honorble Concejo Deliberante
de Mar Chiquita

VISTO

Que debemos dar cumplimiento a la Ley 12.276 de Arbolado Público de la provincia de Buenos Aires y su Decreto Reglamentario N° 2386 y las Ordenanzas vigentes y:

CONSIDERANDO

Que la Escuela Agropecuaria Nicanor Ezeyza N° 1 dispone de las instalaciones de vivero, superficie, personal técnico y proyecto anual didáctico productivo con relación a este tema.

Que la Municipalidad tiene la necesidad de realizar un relevamiento del arbolado público, hacer plantación de árboles, mantenerlos y posee los insumos y materiales necesarios para apoyar la actividad específica realizada por la escuela Agropecuaria.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO
DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Convenio Marco de Cooperación Recíproca celebrado el 18 de abril de 2005 entre La Escuela de Educación Agropecuaria N° 1 Nicanor Ezeyza y el Municipio de Mar Chiquita.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE la Carta Acuerdo firmada por la Escuela Agropecuaria N° 1 Nicanor Ezeyza y el Municipio de Mar Chiquita con fecha 18 de agosto de 2005.

ARTÍCULO 3º: De forma.

ORDENANZA N° 060/05

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL CINCO.

Dra. María Alejandra Torcas
Secretaria Honorble Concejo Deliberante



Héctor Esteban Llamas
Pte. Honorable Concejo Deliberante



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA

Entre la Escuela de Educación Agropecuaria N° 1 "Nicanor Ezeyza" / Asociación Cooperadora, con domicilio en la ruta 55 km 9 del partido de Mar Chiquita, de la ciudad de Cnel. Vidal, representada en este acto por el Director Dr. Oscar Tommasel DNI 11.990.875 y la Dirección de Producción de la Municipalidad de Mar Chiquita con domicilio en H. Irigoyen N° 50 de la ciudad de Cnel. Vidal, representado en este acto por el Ing. Agr. Germán Garrido DNI 8.615.166, acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Recíproca con el objeto de llevar a cabo actividades de interés común, en el ámbito de la Educación y Producción, rigiéndose por las siguientes cláusulas:

- 1) Las partes interviniéntes a los efectos de la consecución de los propósitos antes expresados y de otros que de común acuerdo pudieran surgir, convienen la designación de un comité coordinador integrado por un (1) representante de cada institución.
- 2) Las actividades específicas a que dará lugar el presente Convenio deberán ser precedidas e instrumentadas mediante Cartas Acuerdo, en las que se definirán las posibles erogaciones, personal participante, medios necesarios para cumplir con las prioridades expuestas, así como las responsabilidades específicas que les correspondan a los intervenientes y un cronograma para el control de la gestión.
- 3) En todos los casos las instituciones tienen la facultad de controlar y verificar a través del comité coordinador constituido, la evolución de las actividades programadas en cualquiera de sus etapas.
- 4) Los resultados que se logren, parciales o definitivos, serán publicados siempre de común acuerdo entre las partes.
- 5) Los bienes que se destinan al desarrollo de los trabajos emergentes de este entendimiento seguirán perteneciendo al patrimonio de la parte que los aporte, salvo determinación escrita en contrario, en cuyo caso se deberá especificar a cuál de las partes se ceden definitivamente.
- 6) Los bienes inventariables cedidos por una de las partes a la otra en calidad de préstamo, deberán ser reintegrados a la parte que los hubiera facilitado, una vez cumplida la finalidad para los que fueron entregados, la parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos.
- 7) Las partes signatarias observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de la buena fe y cordialidad en atención de los altos fines perseguidos en la celebración del presente Convenio Marco, comprometiéndose a resolver directa y amistosamente las discrepancias que pudieran originarse en la ejecución o interpretación del mismo.
- 8) El presente convenio tendrá una duración de 2 años a partir de la fecha de su firma. La renovación dependerá de la evaluación del cumplimiento de las metas y los compromisos asumidos por las partes. Cada parte se reserva la facultad de no renovarlo y podrá rescindirlo en forma unilateral sin expresión de causa, en cuyo caso deberá informar a las otras mediante preaviso escrito con un plazo no inferior a 90 (noventa) días de anticipación. La rescisión así operada no dará derecho a las partes a reclamo alguno y las tareas en ejecución serán continuadas hasta la finalización de las mismas.

En prueba de conformidad, con las cláusulas precedentes se formaliza la firma del presente convenio en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Cnel. Vidal, a los 18 días del mes de Abril de 2005.-

Registrado el día 29 en Agosto de 2005. -

Germán Garrido
Ing. Agrónomo
Director de Producción

Alberto Torrealba
Intendente Municipal

Convenio n° 001/2005